



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2022-0456

Por cumplir las exigencias legales previstas por el artículo 66 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

- 1. ADMITIR el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA que hace PLUSPETROL COLOMBIA CORPORATION SUCURSAL COLOMBIANA, a TPL COLOMBIA LTD – SUCURSAL COLOMBIA**
- 2. CORRER** traslado del escrito introductor y de sus anexos al encartado por veinte (20) días, tal como lo señala el artículo 369 del Código General del Proceso.
- 3. NOTIFICAR** por estado, esta providencia al convocado.
- 4.** Secretaría controle el término de traslado y vencido regrese el proceso al despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ
(2)

DM